

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso verbal, debido que feneció el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.

Palmira (V), octubre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1826
Proceso: VERBAL
Demandante: MARÍA DEL CARMEN GONZALEZ ARIAS
Demandado: LUZ MARINA DELGADO
WILDER FERNANDO ORTIZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00396-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de WILDER FERNANDO ORTIZ y los HEREDEROS INCERTOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LUZ MARINA DELGADO, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* désígnese como curador *ad litem* a la abogada **NELLY PATRICIA POTES ARANA (C.C. 31.179.836) y (T.P. 64.285)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Désígnese como curador *ad litem* a la abogada **NELLY PATRICIA POTES ARANA (C.C. 31.179.836) y (T.P. 64.285)** para que vele por los intereses de las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso liquidatorio de sucesión. Sírvasse proveer.

Palmira (V), octubre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1825
Proceso: LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
Interesado: YESENIA ASPRILLA TEJADA
Causante: ANSELMO ASPRILLA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00732-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* désígnese como curador *ad litem* a la abogada **MARÍA ELENA GONZALEZ TORRES (C.C. 39.566.343) y (T.P. 290.352)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Désígnese como curador *ad litem* a la abogada **MARÍA ELENA GONZALEZ TORRES (C.C. 39.566.343) y (T.P. 290.352)** para que vele por los intereses de las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso verbal sumario de resolución de contrato de compraventa. Sírvasse proveer.

Palmira (V), octubre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1824
Proceso: VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
Demandante: IVAN DARIO ZAPATA NARVAEZ
Demandado: HELMER IVAN MESA BERMUDEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00627-00

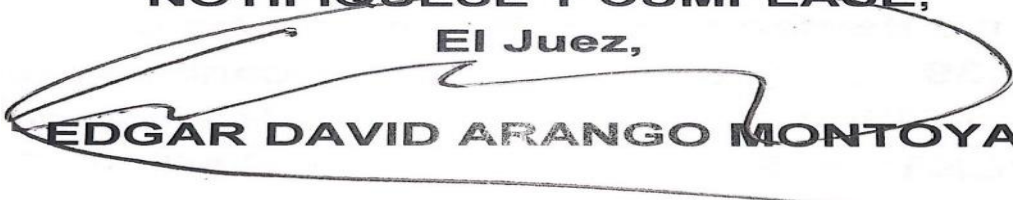
Teniendo en cuenta que la parte interesada ya efectuó el emplazamiento de la señora **ALEJANDRA TATIANA FERNÁNDEZ SILVA**, donde además se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* designese como curador *ad litem* al abogado **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLIVAR (C.C. 94.324.788) y (T.P. 109.004)**, advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de la persona previamente emplazada.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Designese como curador *ad litem* al abogado **OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ BOLIVAR (C.C. 94.324.788) y (T.P. 109.004)** para que vele por los intereses de la persona emplazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso EJECUTIVO para su estudio. Sírvasse proveer

Palmira, octubre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01834
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: DONALD FELIPE HINCAPIE POSSO.
Demandado: MARIA EUGENIA TOVAR ROMERO.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00443-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que los títulos consignados a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, cubren la totalidad de la sumatoria correspondiente a la liquidación del crédito y la liquidación de costas; es procedente dar aplicación al Artículo 447 del C.G. del P. y por lo tanto dar por terminado el proceso ejecutivo de la referencia.

En mérito de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **DONALD FELIPE HINCAPIE POSSO** en contra **MARIA EUGENIA TOVAR ROMERO**, por pago total de la obligación.

Segundo: Entregar a la apoderada demandante los títulos judiciales por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.941.165).

Tercero: Entregar a los demandados el excedente de los títulos judiciales.

Cuarto: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
---	--	---

Quinto: Ordenar el desglose conforme el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de emplazamiento a los Señores ZULENY PULIDO CAÑON y LUIS ALFREDO RICO BECERRA. Sírvase proveer.

Palmira (V), octubre 14 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Providencia: Auto No. 01835
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA.
Demandado: ZULENY PULIDO CAÑON.
LUIS ALFREDO RICO BECERRA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00606-00

En el presente proceso se establece solicitud de emplazamiento a los Señores ZULENY PULIDO CAÑON y LUIS ALFREDO RICO BECERRA debido a que la parte ejecutante desconoce el lugar de residencia del mismo.

Sobre este punto el Despacho considera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 293 del Código General del Proceso, puesto que se manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el ejecutado para que pueda acercarse a notificarse; por lo anterior, se debe realizar el emplazamiento conforme lo establecido en el artículo 108 *ibidem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

Único: EMPLÁCESE a los Señores **ZULENY PULIDO CAÑON** y **LUIS ALFREDO RICO BECERRA**, por medio del Registro Nacional de Persona Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,
EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA.